

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:08/SEP/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300319990033900	Ejecutivo Singular	M.G. CONSULTORES ASOCIADOS LTDA	JOSE HERNAN HERRON ARENAS	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - OTÓRGUESE firmeza al avalúo del inmueble No. 370-113805, obrante a ID 77 y 80 cuaderno principal del expediente digital. -SEÑALAR para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE del inmueble No. 370-113805, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo por valor de \$424.615.500, dentro del presente proceso, FIJASE las 10:00 a.m., del 26/10/2023. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble y postor hábil quien consigne previamente el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo del bien. EL LISTADO DE REMATE DEBERÁ SER PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA, en un periódico de amplia circulación en la localidad. -TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS. -Las posturas electrónicas siempre se realizarán a través de correo electrónico y deberán ser enviadas al correo institucional. -Las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo.	25/08/2023		1
76001310300320200009100	Ejecutivo Singular	INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S.	GEOVANNY CASTRO ARISTIZABAL	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. -ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales, por valor de \$12.108.878,00, a favor del demandante cesionario INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S. como abono a la obligación. -NO ORDENAR el cobro del arancel de que trata la ley 1394 de 2010 por no haber causado.	22/08/2023		1
76001310300420200004700	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	GIREAH MARIANA GUZMAN PINZON	Auto decide solicitud OBS. -GLOSAR al plenario la comunicación allegada por el Centro de conciliación, arbitraje y amigable composición de la Cámara de Comercio de esta ciudad, obrante a ID 12 del cuaderno principal del expediente digital, para que obre y conste. - REMITIR al apoderado del extremo activo copia del link del expediente digital del asunto referenciado, para su inspección y fines pertinentes.	25/08/2023		1
76001310300520210004800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	CONSTRUCTORA SINTAGMA S.A.S	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. -NEGAR la entrega de depósitos por lo señalado en precedencia. - DISPONER que por Secretaría se comunique esta decisión a la Superintendencia de Sociedades - Intendencia Regional Cali para que sea incorporada dentro del trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización de Sintagma S.A.S.	17/08/2023		1
76001310300520210004800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	CONSTRUCTORA SINTAGMA S.A.S	Auto decide solicitud OBS. -CONTINUAR la presente ejecución en contra de los demandados sociedad D COP S.A.S., Alianza Constructor S.A.S. y Juan Pablo Córdoba Patiño, atendiendo a que, la sociedad Sintagma S.A.S. fue admitida en trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización.	23/08/2023		1
76001310300719971951700	Ejecutivo Mixto	CRECER S.A.	EFREN ALCIDES VALECELA JIMENEZ	Auto decide solicitud OBS. -PONER EN CONOCIMIENTO del apoderado judicial de la demandada Blanca Nelly Gil Muñoz, el escrito obrante a ID 30 del cuaderno principal	25/08/2023		1

				del expediente digital, para su conocimiento y fines pertinentes.		
76001310300720190007700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	ANA MILENA ESTUPIÑAN CHAMORRO	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -REANUDESE la presente ejecución, atendiendo al retiro de la demandada del proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante promovido ante el Centro de Conciliación Alianza Efectiva. -NEGAR la petición elevada por el apoderado de la parte actora, por lo expuesto. -OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Santiago de Cali - Subdirección de Catastro Municipal, para que expida a costa del interesado los certificados catastrales de los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nos. 370-750647 y 370-749100. -OFICIAR al Juzgado 32 Civil Municipal de Cali Santiago de Cali, informándole que la solicitud de embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar de la demandada Ana Milena Estupiñan Chamorro, SURTE EFECTO LEGAL por ser la primera allegada en tal sentido. Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida 760014003032-2023-00344-00.	23/08/2023	1
76001310300820200012200	Ejecutivo Singular	YELISA HOYOS GUTIERREZ	LILIANA VARGAS DE LEIVA	Auto decide sobre comisión OBS. -COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de Cali (Reparto), creados para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20 - 11650 del 28/10/2020, para la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos de propiedad que posea la demandada Liliana Vargas de Leiva, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.095.568, sobre los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 370-349437 y 370-349441; facúltese al comisionado con todas las funciones inherentes para el buen desempeño de la comisión, entre ellas las de nombrar al secuestre, fijar los honorarios respectivos y la de subcomisionar. Librar el respectivo despacho comisorio con los insertos de rigor, a través de la oficina de apoyo. - ESTÉSE el apoderado de la parte actora a lo resuelto por auto # 527 del 13/10/2021, atendiendo a lo expuesto.	25/08/2023	1
76001310300820200012200	Ejecutivo Singular	YELISA HOYOS GUTIERREZ	LILIANA VARGAS DE LEIVA	Auto decide sobre citación a terceros OBS. -ORDENAR la citación a este proceso, al cesionario y/o adquirente del crédito hipotecario objeto del llamamiento previo, para los efectos del artículo 462 del C.G.P., a la Corporación de Ahorro y Vivienda las Villas S.A., como acreedor hipotecario del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria # 370-349441, a quien se le ratifica este auto, para los fines señalados en la disposición en cita, y a través del mecanismo dispuesto en los artículos 291 y 292 ibidem del C.G.P.	25/08/2023	1
76001310301020180003200	Ejecutivo Singular	ARACELLY CARDENAS	SANTIAGO ANDRES MEJIA ZAPATA	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - GLOSAR al plenario la comunicación allegada por el Centro de Conciliación Asopropaz, obrante a ID 23 del cuaderno principal del expediente digital, para que obre y conste. -OFICIAR al Juzgado 9 Civil Municipal de Cali para que se sirva informar a este despacho de las resultados del proceso de liquidación patrimonial del demandado Santiago Mejía Zapata, a fin de proceder con el trámite pertinente.	23/08/2023	1
76001310301020190016300	Ejecutivo Mixto	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	VANESSA DEL VECCHIO FERRER	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$293.526.739,29, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante 30/06/2023. -EN FIRME la presente providencia ORDENESE la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales, por valor de \$27.851.200,00 a favor del ejecutante BANCO BBVA COLOMBIA S.A -ORDENAR a la parte ejecutante, el pago del arancel judicial \$557.024. -SOLICITAR al Juzgado 10 Civil del Circuito de Cali la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos en el presente proceso a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo. Tener	22/08/2023	1

				en cuenta lo anotado en la parte considerativa sobre el depósito con número 469030002756144: LIBRAR la comunicación correspondiente con la siguiente información. -REQUERIR a la entidad CLINICA NUESTRA para que dé cumplimiento a lo pedido Auto No. 843 de 29/04/2022.		
76001310301020220014000	Ejecutivo Singular	PATRIMONIO AUTONOMO FC-SYMBIOTICS	DAMARIS CAMBINDO	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -Por secretaria CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 0030 del cuaderno principal la carpeta del juzgado de origen. -PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE ACTORA el documento remitido por el Jefe de la Unidad Legal del Programa de Servicios de Tránsito, visible a ID 0035 del cuaderno principal de la carpeta del juzgado de origen, para los fines que estime pertinentes.	23/05/2023	1
76001310301120170028100	Ejecutivo Singular	CARLOS ALBERTO SAAVEDRA CASTRO	ANA PAOLA SUAREZ SANTAMARIA	Auto decide sobre arancel judicial OBS. -ORDENAR al señor Carlos Alberto Saavedra, el pago del Arancel Judicial generado en este proceso, por la suma de \$7.212.676,48 M/CTE. El pago deberá hacerse oportunamente mediante depósito judicial, a órdenes del CSJARANCEL JUDICIAL Y SUS RENDIMIENTOS - CUN - Convenio No. 13472 - Número de cuenta 3-0820-000632-5; igualmente, vencido el término dispuesto para ello, sin que se haya efectuado el pago, se remitirá copia auténtica de la misma a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca, con la constancia de que presta mérito ejecutivo. La Oficina de Apoyo proceda de conformidad. SEGUNDO: ORDENAR a la oficina de apoyo, remitir la presente decisión al correo electrónico del apoderado de la parte demandante gco@grupoconsultordeoccidenteltda.com, por lo expuesto.	23/08/2023	1
76001310301220130038300	Ejecutivo con Título Hipotecario	APROBAMOS SAS	LILIAN LUCERO QUINTERO SUAREZ	Auto decide sobre nulidad OBS. RECHAZAR de plano la solicitud de nulidad planteada por la apoderada de la parte ejecutada, conforme la parte motiva de la presente providencia.	23/08/2023	2
76001310301220160026700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	LUIS FELIPE SANCHEZ GARCIA	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. -DISPONER que por Secretaría de comunique al Juzgado 2 Civil Mpal de Ejecución de Sentencias de Cali que la conversión de depósitos ordenada dentro de la radicación 76001400302020170036900 a favor del proceso 76001310301220160026700, comunicada mediante oficio CND/002/0841/2023 no ve se reflejada en la cuenta de la Oficina de Apoyo. -DISPONER que, se informe al Juzgado 2 Civil Mpal de Ejecución de Sentencias de Cali que mediante oficio 755 de 19/04/2021 se le comunicó la terminación del presente asunto por lo que se pidió dejar sin efecto el Oficio de Embargo No. 290 de 26/01/2018, a través del cual, el Juzgado 12 Civil del Cto de Cali le comunicó la medida de embargo y secuestro decretada sobre los remanentes y bienes que por cualquier causa le llagaren a desembargar al aquí demandado - LUIS FELIPE SANCHEZ GARCIA dentro del proceso Ejecutivo Singular 020-2017-00369-00, por lo que no sería del caso poner a disposición los remanentes. Librar la comunicación correspondiente.	17/08/2023	1
76001310301320160031700	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	SEBASTIAN VARGAS VELEZ	Auto decide sobre recurso OBS. -NO REPONER el auto No. 1395 del 1 de junio de la presente anualidad, providencia que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. -CONCEDER el recurso de apelación subsidiario e interpuesto contra la providencia No. 1395 del 1 de junio de la presente anualidad, que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, en el efecto suspensivo, para su trámite y decisión por la H. Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. En firme este auto, remítase el expediente al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil, para lo de su cargo.	24/08/2023	1

76001310301420160020800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	ANGELINA ACEVEDO VERGARA	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. -SOLICITAR por segunda ocasión al Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali la conversión del depósito judicial constituido como producto de la medida decretada sobre el certificado de depósito a término #655553, constituido en el Banco de Occidente, con fecha de emisión 11 de diciembre de 2012 a favor de Harbin Motor Colombia S.A. (Hoy Ssangyong de los Andes S.A.) a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali: LIBRAR la comunicación correspondiente. -INGRESAR el expediente al despacho una vez el Juzgado de origen comunique sobre la decisión a la presente solicitud de conversión de los depósitos judiciales.	17/08/2023		1
76001310301520140023000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	MARIA CRISTINA BUSTAMANTE GAVIRIA	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - OTÓRGUESE firmeza los avalúos de los inmuebles 370220944 y 370220945. -SEÑALAR para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE de los inmuebles 370220944 y 370220945, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo por valor de \$14.515.500, para cada uno de ellos, dentro del presente proceso, FIJASE las 10:00 a.m. del 09/11/2023. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de cada inmueble y postor hábil quien consigne previamente el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de cada bien. EL LISTADO DE REMATE DEBERÁ SER PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA, en un periódico de amplia circulación en la localidad. -TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS. -Las posturas electrónicas siempre se realizarán a través de correo electrónico. -Las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo. -Por intermedio de la oficina de apoyo LIQUÍDENSE las costas procesales en el presente asunto.	25/08/2023		1

Numero de registros:18

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 08/SEP/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)